



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYAN CAUCA

FEBRERO DIECISEIS DE DOS MIL VEINTIUNO

190013103001 2013 00102 00

En escrito que antecede el apoderado judicial de la señora DELIA MARITZA MOLANO MUÑOZ presenta renuncia al poder otorgado el 10 de octubre de 2020. Expone como motivo de la renuncia desacuerdo de honorarios, y aclara que no solicitara regulación de honorarios, y que se encuentra a paz y salvo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El doctor JUAN SEBASTIAN ORDOÑEZ ORDOÑEZ mediante memorial radicado el 15 DE FEBRERO de la presente anualidad manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido dentro del presente proceso para la representación judicial de la señora DELIA MARITZA MOLANO. No obstante lo anterior, al revisar el expediente se advierte que el togado no ha comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula o determina el artículo 76 del código general del proceso. Artículo 76 inciso 3: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud como quiera el doctor JUAN SEBASTIAN ORDOÑEZ ORDOÑEZ aporó la renuncia sin embargo esta no fue acompañada de la comunicación a la poderdante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado; DISPONE

Abstenerse de tramitar la renuncia de poder del doctor JUAN SEBASTIAN ORDOÑEZ ORDOÑEZ hasta tanto aporte la comunicación al mandante tal y como lo establece el artículo 76 del .C.G.P.

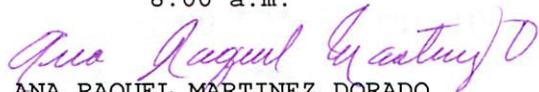
NOTIFIQUESE

**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN - CAUCA

La presente providencia se  
notifica en Estado Electrónico  
No. 015

Hoy 17 de Febrero de 2021 a las  
8:00 a.m.



ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Rama Judicial

